ACTA DE CESIÓN	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO No. y FECHA:	2939 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTRATISTA (CEDENTE):	CONSORCIO FÉNIX POPULAR
NO. PROCESO SECOP II	AI-LOP-1743-2023
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR No.73-001-23-33-004-2017-00572-00
VALOR DEL CONTRATO:	$1.610.263.273 (MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES
FECHA ACTA INICIO:	N.A.
CESIONARIO:	COMPAÑÍA ABC S.A.S.
FECHA DE CESIÓN:	02 DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE IBAGUÉ con NIT 800113389-7, representado por **NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA,** Secretaria Administrativa con funciones de contratación y ordenación del gasto de conformidad a lo previsto en el Decreto 1000-0392 del 22 de mayo de 2024, **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA** Secretario de Infraestructura de conformidad con el Decreto 1000-0366 del 09 de mayo de 2024 en condición de secretario ejecutor del Proyecto y **GILBERTO LOZANO PÉREZ**, Director Operativo Secretaria de Infraestructura y Supervisor del Contrato de Obra No. 2939 de 09 de noviembre de 2023 por una parte y por la otra, **YURI CATALINA SANABRIA PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.099.211.954 de Barbosa en condición de Representante del **CONSORCIO FÉNIX POPULAR** contratista de obra con NIT No.901.769.597-4 (Cedente), **CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.406.346 expedida en Ibagué representante legal de la **COMPAÑÍA ABC S.A.S** con NIT No.900.940.418-2 (Cesionario), se reunieron con el fin de oficializar la **CESIÓN** del contrato de obra en mención, conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

A. Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección de Licitación Pública AI-LOP-1743-2023 y a partir del catorce (14) de junio de 2023, se Publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos de la precitada Licitación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

B. Que mediante Resolución No.2300-000172 del 08 de septiembre de 2023, se adjudicó el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA AI-LOP-1743-2023 que tiene por objeto: "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE— ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA — EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 73-001-23-33-004-2017-00572-00", a cargo de la Secretaría de Infraestructura, al proponente CONSORCIO FENIX POPULAR, representada legalmente por YURY CATALINA SANABRIA PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.099.211.954 de Barbosa, por un valor de MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.610.263.273).

C. Que mediante Resolución No.2300-000196 del 05 de octubre de 2023, se procedió a aclarar la resolución No. No.2300-000172 en virtud a que, por error involuntario dentro de la misma, se relaciona en lugar del nombre de la representante del consorcio adjudicatario, se repite el nombre de dicho consorcio por lo que se hace necesario hacer claridad sobre los datos del proponente adjudicatario.

D. Que una vez adjudicada la precitada Licitación, el día 11 de noviembre de 2023, se procedió a la aprobación y firma en la plataforma SECOP del contrato de obra No.2939 del 09 de noviembre de 2023.

E. Que mediante Memorando No. 2320-07039 de fecha 23 de marzo de 2024, emitido por la secretaria de Infraestructura de Ibagué, radicó ante la Oficina de Contratación de Ibagué, el Acta de Justificación y Acta Modificatoria No.01, relacionada con la modificación a la Cláusula No. 14 sobre las GARANTÍAS en relación con el amparo de Estabilidad y Calidad, la cual se pactó entre las partes así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 30%	SU VIGENCIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

F. Que mediante radicados CFP-014-2024 del 22 de marzo de 2024 (PISAMI 2024-26735) y CFP -015-2024 del 02 de abril de 2024 presentados por el CONSORCIO FÉNIX POPULAR, mediante los cuales solicita la CESIÓN TOTAL del Contrato de Obra No. 2939 del 09 de noviembre de 2023, cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE— ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA — EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 73-001-23-33-004-2017-00572-00", proponiendo como cesionario a la empresa COMPAÑÍA ABC S.A.S identificada con NIT No. 900.940.418-2, aduciendo que esta cumple con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas en el Pliego, solicitud y sustento que a su tenor refieren respectivamente:

"(...)

***"YURI CATALINA SANABRIA PEÑA** identificada como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Piedecuesta Departamento de Santander y actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO FÉNIX POPULAR Ni. 901.769.597-4, Contratista del contrato de la referencia presento formalmente la solicitud de cesión del contrato de la referencia presento formalmente la Solicitud de Cesión total del Contrato de la referencia, en aras de poder*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

establecer y desarrollar estrategias financieras, que conlleven a mejorar el desarrollo del contrato; realizando la cesión total a ***COMPAÑÍA ABC S.A.S NIT. 900.940.418-2,*** *Representado legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN identificado con cédula de ciudadanía 93.406.346 de Ibagué, resaltando que dicha empresa cuenta con la experiencia adecuada para el desarrollo normal de proyecto e igualmente cumple plenamente con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros"*

(...)

*"**YURI CATALINA SANABRIA PEÑA** identificada como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Piedecuesta Departamento de Santander y actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO FÉNIX POPULAR Ni. 901.769.597-4, Contratista del contrato de la referencia presento formalmente la solicitud de cesión del contrato de la referencia presento formalmente la Solicitud de Cesión total del Contrato de la referencia, en aras de poder establecer y desarrollar estrategias financieras, que conlleven a mejorar el desarrollo del contrato; realizando la cesión total a* ***COMPAÑÍA ABC S.A.S NIT. 900.940.418-2,*** *Representado legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN identificado con cédula de ciudadanía 93.406.346 de Ibagué, resaltando que dicha empresa cuenta con la experiencia adecuada para el desarrollo normal de proyecto e igualmente cumple plenamente con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros" de los cuales se adjunta evidencia en 174 folios".*
(...)

Que, como complemento a los oficios allegados, la representante del Consorcio Fénix Popular, el día 2 de abril de 2024, reitera la solicitud de cesión en los siguientes términos:

(...)

*"**YURI CATALINA SANABRIA PEÑA** identificada como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Piedecuesta Departamento de Santander y actuando en calidad de representante legal de CONSORCIO FÉNIX POPULAR Ni. 901.769.597-4, Contratista del contrato de la referencia presento formalmente la solicitud de cesión del Contrato N° 2939 de 2023, cumpliendo según lo indicado en el manual de contratación en el punto de cesión* "establecido en el artículo 887 del Código de Comercio y 41 de la Ley 80 de 1993", *la solicitud de cesión de contrato se realiza debido a que la adjudicación de este fue el 05 de octubre de 2023 y la firma del contrato el 09 de noviembre del 2023 transcurriendo 6 meses, por nuestra parte se han adquirido nuevos compromisos que no nos permite ejecutar el proyecto de la manera inicialmente propuesta, en aras de poder establecer, desarrollar el contrato; se solicita realizar la cesión total del mismo a* ***COMPAÑÍA ABC S.A.S NIT. 900.940.418-2,*** *Representado legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN identificado con cédula de ciudadanía 93.406.346 de Ibagué.*

Resaltando que dicha empresa cuenta con la experiencia adecuada para el desarrollo normal del proyecto e igualmente cumple plenamente con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros además cabe mencionar lo siguiente:

1. *En el documento "Análisis del sector" elaborado por el despacho de la Secretaría de infraestructura de la alcaldía municipal de Ibagué, resalta en la*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

página 6 en el análisis de la oferta que para el desarrollo del presente proceso se cuentan con personas naturales y jurídicas que cumplen con las clasificaciones requeridas y con la experiencia en obras civiles y entre dichas empresas ubica a la COMPAÑÍA ABC S.A.S (Anexo evidencia)

2. *Compañía ABC SAS se compromete a cumplir y seguir con las especificaciones técnicas del contrato y del personal exigido, los programas y planes propuestos a la entidad y de más documentos necesarios en la ejecución del contrato.*
3. *A continuación, relaciono un check list de los requisitos de cumpliendo de la compañía ABC SAS*

(...)

Por todo el anterior solicito comedidamente sea aprobada la solicitud de cesión aquí expresada."

(...)

G. Que, la Dirección Operativa en consideración a observaciones efectuadas por la Secretaría Administrativa y la Oficina de contratación, mediante comunicado 2320-33795 del 21 de mayo de 2024 requirió a la representante del CONSORCIO FÉNIX POPULAR información complementaria a efectos de atender las observaciones planteadas por la Ordenación del Gasto y la Oficina de Contratación, solicitud que fue respondida por el contratista mediante comunicación CFP-019-2024 pisami 2024-044218 del 22 de mayo de 2024, en el cual expresa los motivos para solicitar la cesión del contrato de obra No.2939-2023.

H. Que la Secretaría de Infraestructura mediante memorando 2300-22360 del 28 de mayo de 2024, solicita a la Oficina de Contratación adelantar mesa de trabajo para efectuar análisis legal y jurídico a la solicitud de cesión presentada por la representante del CONSORCIO FÉNIX POPULAR

I. Que, de acuerdo con lo anterior, se tiene que la información del cedente y del cesionario propuesto es la siguiente:

- Contratista Cedente: CONSORCIO FÉNIX POPULAR NIT 901.769.597-4, integrado por CÍO COMPAÑIA S.A.S NIT 901.486.370-4, Representada legalmente por EDGAR ALEXANDER VALENZUELA C.C. 80.242.288 y R.G.C. INGENIERIA S.A.S. representada legalmente por SORAYDA CATALINA GONZÁLEZ COLMENARES C.C. 42.146.000.

- Cesionario y modificación total del porcentaje de participación de la estructura plural: COMPAÑÍA ABC S.A.S. NIT 900.940.418-2, Representante Legal CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN, cédula de ciudadanía No.93.406.346.

J. Que el contrato de obra No.2939 de 2023, en la Cláusula 4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, numeral 27, establece: *"El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del municipio, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación".*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

K. Que el Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - **Código:** MAN-GC-01- Versión 06, Fecha 18/10/2023 establece:

> *"**Cesión:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 887 del Código de Comercio y 41 de la Ley 80 de 1993, la cesión consiste en la facultad que tienen las partes de un contrato, para hacerse sustituir por un tercero, en las obligaciones derivadas del contrato. Los contratos estatales se celebran en consideración a las calidades demostradas por el proponente (intuito personae) y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.*
>
> *Una vez se haya autorizado la cesión del contrato la Secretaría Ejecutora de la necesidad y el supervisor del contrato, deberá entregar a la Secretaría de Hacienda copia del acta de cesión y las condiciones de la cesión. Lo anterior con el fin de modificar la información contable y presupuestal que reposa en la Secretaría de Hacienda de los contratistas del Municipio de Ibagué.*
>
> *Los documentos obligatorios para realizar la cesión de un contrato son:*
>
> *a) El contratista debe solicitar al ordenador del gasto delegado para contratar, la autorización para realizar la cesión del mismo, indicando la justificación y las causas por las cuales le es imposible ejecutar el contrato*
> *b) El ordenador del gasto contratante determinará la conveniencia de la cesión para la entidad y procederá a autorizar o rechazar la cesión.*
> *c) Una vez recomendada la cesión, se procederá a realizar el trámite cesión del contrato en la plataforma de SECOP II.*
> *d) El cesionario del contrato (contratista), deberá tramitar la expedición de la garantía única que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar, dichos soportes deberán ser cargados en la plataforma una vez sea aprobado por las partes el contrato*

L. Que conforme con lo anterior, corresponde a la Secretaría de Infraestructura como ejecutora del proyecto, verificar las condiciones y requisitos habilitantes jurídicos, técnicas y financieras del cesionario propuesto COMPAÑÍA ABC S.A.S. NIT 900.940.418-2, a partir de la documentación suministrada mediante los oficios radicados CFP-014-2024 del 22 de marzo de 2024 (PISAMI 2024-26735) y CFP -015-2024 del 02 de abril de 2024 presentados por el CONSORCIO FÉNIX POPULAR y de conformidad con los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones del proceso de selección AI-LOP-1743-2023, tal como se establece en la cláusula 17) del contrato de obra 2939 de 2023.

M. Que conforme con lo anterior, la Secretaría de Infraestructura el día seis (06) de junio de 2024, a través del equipo técnico evaluador efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y demás requerimientos exigidos en la Licitación Pública AI-LOP-1743-2023, para lo cual consolidaron el respectivo informe de evaluación rendido por el Comité Evaluador conformado para los fines antes enunciados, informe que hace parte integral de esta Acta de Cesión con sus respectivos documentos soporte y cuyo resultado se sintetiza a continuación:

"(...)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN:

Efectuadas las verificaciones en los documentos e información allegada a la Dirección Operativa de la Secretaría de Infraestructura Municipal, se constató que el cesionario propuesto (COMPAÑÍA ABC S.A.S) por el contratista CONSORCIO FÉNIX POPULAR, cumple con los requerimientos Jurídicos, Financiero y Técnicos expuestos en el Pliego de Condiciones del proceso AI-LOP-1743-2023 y en consecuencia, se encuentra habilitado para que le sea cedido el cien por ciento (100%) del contrato de obra pública No.2939-2023.

Es pertinente recabar que, la verificación de requisitos habilitantes se realizó de acuerdo con lo requerido en el respectivo pliego de condiciones y documentos anexos que lo integran y su cumplimiento se determina en el entendido que se verificaron los datos e informaciones allegadas por el posible cesionario para ser revisadas al tenor del pliego de condiciones antes mencionado; a continuación se expone el ***RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE*** *la COMPAÑÍA ABC S.A.S, propuesta por el CONSORCIO FÉNIX POPULAR como cesionario del contrato de oba No.2939 de 2023, cuyo objeto es:* ***CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, CORRECCIÓN Y PROTECCIÓN DEL CAUCE — ORILLA DE LA QUEBRADA CRISTALES SECTOR CONJUNTO FENIX, BARRIO CALAMBEO, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA — EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 73-001-23-33-004-2017-00572- 00":***

CESIONARIO	*EVALUACIÓN JURIDICA*	*EVALUACIÓN FINANCIERA*	*EVALUACIÓN TÉCNICA*
COMPAÑÍA ABC S.A.S NIT 900.940.418-2 Representante Legal CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN C.C. 93. 406.346	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***

FUNDAMENTO JURÍDICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CESIÓN DE CONTRATOS:

1. *Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala:*

 *"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".*

2. *Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece:*

 *"**Artículo 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ... Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este*

fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

3. *Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, prevé:*

*"**Artículo 41°.** Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."*

4. ***Que el Consejo de Estado, en Sentencia 1999-03028 de marzo 16 de 2015, precisó lo siguiente, respecto a la figura de la cesión de contrato:***

"1.3. En materia de contratación estatal, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 expone una regla especial que se aplica de manera preferente a las normas contenidas en el Código de Comercio sobre cesión de contratos, y es la contenida en el inciso tercero que reza:

"(...) Los contratos estatales son "Intuito personae" (sic) y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (...)".

Esta disposición tiene una razón de ser fundamental en materia de contratación estatal, ya que, sin excepción alguna e independientemente del modo de contratación que se desarrolle [17] , los negocios celebrados con los contratistas, se derivan de sus calidades técnicas, económicas y financieras, para efectos de cumplir con los fines estatales contenidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993; por lo tanto, en consideración a que los contratos estatales tiene la característica de ser "intiuto personae", es necesaria la autorización previa y por escrito de la misma.

Y es que es tan importante la característica de los contratos estatales consistente en que son catalogados "intuitu personae", que la entidad contratante debe observar, bajo su potestad discrecional pero objetiva, teniendo en cuenta o el estudio de conveniencia de la obra, los pliegos de condiciones o disposiciones que lo regule o reglamente, que el tercero, quien ostente la nueva posición contractual, cumpla con el objeto del contrato, por cuanto se encuentra de por medio el interés general.

Para el efecto, se ha establecido que la autorización previa y por escrito por parte de la entidad contratante de la cesión que se pretenda realizar del contrato, exige que la propia entidad estudie si el futuro cesionario cumple con ciertos requisitos necesarios para la consecución del objeto del contrato. Para el efecto, la cesión i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y por último iii) debe contar con una capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones y el objeto del contrato estatal [18].

Respecto del primero, debe entenderse que tercero, en términos generales, será aquél diferente a la persona contratista (persona jurídica, natural o integrantes de unión temporal o consorcio) y de la entidad estatal.

En cuanto al segundo requisito, es importante recordar que el tercero, quien potencialmente sería cesionario del contrato, asume la posición contractual del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

cedente dentro del contrato estatal y por lo tanto, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, porque implica que cumple con las mismas calidades que el contratista cedente.

Por último, el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con el objeto del contrato. *si bien tal exigencia no se encuentra en ninguna de las disposiciones contenidas en el estatuto general de contratación, teniendo en cuenta el cesionario sustituye la posición contractual del cedente (contratista), es indispensable que la entidad, en aras de proteger el interés público, el cumplimiento de los fines del Estado contenidos en la Carta Política y aquellos fines de contratación (L. 80/93, art.3°), analice y verifique que el tercero, con sus calidades, se reitera, por tratarse de un contrato intuitu personae,* ***pueda cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato.***

Significa que el potencial cesionario del contrato estatal debe cumplir con los mismos requisitos que se exigieron al contratista, *para que así pueda ingresar a ser parte del contrato estatal y ejecutar su objeto y el cumplimiento de las prestaciones.*

Adicionalmente es importante destacar que el proceso de cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no puedan alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de cesión del contrato, no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante del cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva.

La administración contratante al analizar la posibilidad o no de autorizar la cesión del contrato, debe observar por ejemplo, el tipo selección a que se llegó al contrato estatal, el tipo de contrato a ceder; el porcentaje de ejecución del contrato, todo porque teniendo en cuenta que los contratos estatales son "intuitu personae" ***las calidades del tercero que asumirá la posición contractual del contratista, debe ser similares a las de este último por cuanto el fin de la contratación es el cumplimiento del objeto del contrato del interés general.*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto)."*

BALANCE ECONÓMICO ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No.2939-2023:

De otra parte, es importante hacer referencia al estado actual del balance económico del contrato objeto de la solicitud de cesión, el cual es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$ 1.610.263.273,oo
2	Valor Ejecutado por el Cedente (3+4)	$00,oo
3	Valor Pagado al Cedente	$00,oo
4	Valor a pagar al cedente	$00,oo
5	Valor por reintegrar o a liberar (cuando aplique)	$00,oo
6	Saldo a ceder	$ 1.610.263.273,oo

OTRAS CONSIDERACIONES EVALUADAS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1. *Que actualmente no se presentan procesos sancionatorios de carácter contractual en contra del CONSORCIO FÉNIX POPULAR.*

2. *Toda vez que el contrato de obra No.2939-2023 objeto de cesión, no ha iniciado su ejecución, corresponde a las partes, esto es, Entidad y contratista de obra ejecutor adelantar las gestiones pertinentes para dar trámite a la viabilidad de llevar a cabo la cesión total de la posición contractual del CONSORCIO FÉNIX POPULAR (solicitante cedente) en favor de la COMPAÑÍA ABC S.A.S. (cesionario propuesto), sin que haya lugar a pronunciamiento por parte de la interventoría.*

3. *Que el cesionario propuesto una vez aceptada la CESIÓN y formalizada en los términos de Ley y reglamentarios, adquiere todos los derechos y asume todas las obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista.*

4. *Que el cesionario propuesto una vez aceptada y formalizada la presente cesión, deberá constituir y allegar la garantía de cumplimiento en los términos señalados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas (si aplica), como también a lo señalado en la cláusula 14 del contrato de obra No.2939-2023, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la cesión, para su correspondiente actualización, aprobación y publicación en el SECOP II.*

5. *Que la presente evaluación, se realiza sin perjuicio de las verificaciones que se efectúen por parte de la Ordenación del Gasto y la Oficina de Contratación en el marco de sus competencias funcionales, para las definiciones respectivas encaminadas a otorgar la autorización de la cesión solicitada por el CONSORCIO FÉNIX POPULAR, en favor de la COMPAÑÍA ABC S.A.S.*

RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:

Que de conformidad a la evaluación realizada a la documentación e información aportada por la COMPAÑÍA ABC S.A.S., identificada con NIT N°900940418-2, la cual fue requerida por la Dirección Operativa a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública AI-LOP-1743-2023, se verificó que la empresa propuesta como cesionaria por parte del CONSORCIO FÉNIX POPULAR actual contratista del contrato de obra No.2939 del 09/11/2023, ***CUMPLE*** *con los requisitos establecidos antes referidos, según los documentos que hacen parte integral de la convocatoria que dio origen al precitado contrato de obra; así como los documentos y proceso que se derivaron de la nueva evaluación conforme la solicitud y atendiendo a las consideraciones de hecho y de derecho esbozadas en el presente documento final de evaluación.*

En virtud de lo anterior, se recomienda ***AUTORIZAR*** *la cesión del Contrato de Obra No. 2939 del 09 de noviembre de 2023, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) en relación con la posición contractual que actualmente ostenta el CONSORCIO FÉNIX POPULAR identificado con NIT N°901769597-*

4 (cedente) representado por YURI CATALINA SANABRIA PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No.1.099.211.954 expedida en Babosa, en favor de la COMPAÑÍA ABC S.A.S., (Cesionaria), identificada con NIT N°900940418-2 y representada legalmente por CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN, identificado con cédula de ciudadanía N°93.406.346 expedida en Ibagué, quien de acuerdo a lo manifestado en el Formato No.01 ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"*** *no presenta inhabilidad, restricción o impedimento legal para suscribir la cesión que se autoriza.*

(...)"

L. Que por las razones esbozadas y para cumplir con los fines de la contratación pública, con los principios que rigen la función pública y las actuaciones administrativas, a fin de que prevalezca el interés general y la moralidad pública, las partes acuerdan suscribir el presente documento para autorizar la cesión total del contrato de obra No.2939 del 09 de noviembre de 2023 a la COMPAÑÍA ABC S.A.S, identificada con NIT 900.940.418-2, representada legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN identificado con cédula de ciudadanía No.93.406.346.

M. Que revisados los anteriores hechos y los argumentos expuestos, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la evaluación realizada por la Dirección Operativa de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en la que se indicó que la COMPAÑÍA ABC S.A.S, identificada con NIT 900.940.418-2, representada legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN identificado con cédula de ciudadanía No.93.406.346, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de la convocatoria que dio origen al contrato, respetando así el principio de Selección Objetiva, se procede a suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - AUTORIZACIÓN: De conformidad con la parte considerativa de este documento, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ **AUTORIZA** la cesión total de la posición contractual del contrato de obra No.2939 del 09 de noviembre de 2023, que actualmente se encuentra celebrado con el CONSORCIO FÉNIX POPULAR con NIT 901.769.597-4, en favor de la COMPAÑÍA ABC S.A.S, identificada con NIT 900.940.418-2, representada legalmente por el Ingeniero CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN identificado con cédula de ciudadanía No.93.406.346.

SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE CESIÓN: el MUNICIPIO DE IBAGUÉ declara que ACEPTA la manifestación contenida en *el* ***"CONTRATO DE CESIÓN"*** celebrado entre el CONSORCIO FÉNIX POPULAR y la COMPAÑIA ABC S.A.S., de fecha 15 de noviembre de 2023 el cual hace parte integral de esta acta y en el que la referida la COMPAÑIA ABC S.A.S, asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Obra No. **No.2939 de 2023,** por lo que el cesionario cumplirá con lo pactado en el contrato de obra previamente mencionado, como también las estipulaciones del Pliego de Condiciones, demás documentos del proceso Licitatorio **AI-LOP-1743-2023** y la oferta presentada por el contratista, en el marco de lo dispuesto por el artículo 893 del Código del Comercio.

TERCERA. – COMPROMISOS: Con la autorización y aceptación de la cesión, EL cesionario COMPAÑÍA ABC S.A.S, identificada con NIT 900.940.418-2, asume todas y

cada una de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Obra No. **2939-2023**

CUARTA. – MANIFESTACIÓN: Con la suscripción del presente documento, el cesionario declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de la presente Autorización y Aceptación de Cesión del Contrato de Obra No. **2939-2023**, la forma de pago del Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, la situación actual y avance de ejecución del Contrato, así como los lugares donde se ejecutará el mismo, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta para tomar la decisión de asumir la posición total del Cedente.

Declara igualmente que ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos, en particular, los asociados a la situación técnica, económica, financiera y jurídica del Contrato objeto de cesión, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato. El hecho de que los Cesionarios no hayan obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no los eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del contrato de conformidad con este Contrato, ni les dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del MUNICIPIO ya que el CESIONARIO asume la carga de diligencia para efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para la suscripción de la cesión que en virtud del presente documento el MUNICIPIO autoriza.

QUINTA. – GARANTÍAS: la COMPAÑÍA ABC S.A.S, identificada con NIT 900.940.418-2, se compromete a constituir las garantías contractuales de conformidad a la cláusula 14 del Contrato de Obra No. **2939-2023**, documento que debe presentar para aprobación del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

PARÁGRAFO: La constitución de la garantía y su correspondiente aprobación se considera requisito de ejecución del contrato cedido.

En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte de esta modificación los siguientes documentos: memorandos, correos electrónicos, anexos, actas, comunicaciones y oficios relacionados en el considerando del presente documento.

SÉPTIMA – OTRAS MANIFESTACIONES: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVA – La presente cesión, no genera erogación alguna para el MUNICIPIO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

NOVENA PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción y aprobación del mismo en SECOP II por las partes.

DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para todos los efectos legales en constancia se firma por los que en ella intervinieron:

EL CEDENTE:

YURI CATALINA CANTABRIA PEÑA
C C.1.099 211.954
REP CONSORCIO FÉNIX POPULAR
NIT901 769.597-4

EL CESIONARIO:

CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN
C.C.93.406.346
R.L COMPAÑÍA ABC S.A.S
NIT 900.940 418-2

V°.B°. ORDENADOR DEL GASTO

NORMA MARGARITA CIFUENTES Z.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Decreto 1000-03926 del 22 de mayo de 2024
Vo. Bo. Ordenador del Gasto

EL SUPERVISOR

GILBERTO LOZANO PÉREZ
DIRECTOR OPERATIVO-
Supervisor contrato de obra No.2939-2023

SECRETARIO EJECUTORA

JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Revisó: _____	– Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: _____	- Abogado
Revisó: Gimna Vane Finca L	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué